

COM/CITEL RES. 176 (XIV-04)¹
PROCEDIMIENTOS DE APROBACION DEL UIT-T

La XIV reunión del Comité Directivo Permanente de la CITEL, COM/CITEL,

CONSIDERANDO:

- a) Que la AMNT decidió que “(1) se requiere de dos Estados miembros para oponerse a la aprobación; (2) GANT (Grupo Asesor para la Normalización de las Telecomunicaciones) sea el encargado de la revisión del proceso y, si es necesario, revisarlo” (AMNT- 04/136);
- b) Que bajo los términos de referencia del Comité Consultivo Permanente I (CCP.I) es la responsabilidad del Presidente, hacer un seguimiento de las decisiones de la AMNT;
- c) Que la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones, CITEL, presentó su opinión sobre el tema a la AMNT en al propuesta titulada “Procedimiento de Aprobación de Recomendaciones” en la cual expresó los motivos por los cuales tanto el Procedimiento Tradicional de Aprobación (TAP) como el Procedimiento Alternativo de Aprobación (AAP), debieran se mantenidos porque han demostrado una flexibilidad y efectividad muy significativas como lo confirma el hecho de que cerca de 800 recomendaciones han sido aprobadas por el proceso de AAP desde que éste fue aprobado en el año 2000 y sólo dos veces, desde la adopción del AAP, un Estado miembro ha ejercido su poder de veto;
- d) Que la facultad de un Estado miembro para ejercer su poder de veto de una recomendación es consistente con el derecho soberano de cada Estado para regular sus telecomunicaciones;
- e) Que en concepto del COM/CITEL, la AMNT, no tomó ninguna decisión sobre los procedimientos aplicables para la aprobación de las recomendaciones y encargó al GANT el revisar el proceso y consecuentemente tomar las decisiones que correspondan;
- f) Que para llevar a cabo sus tareas de revisión, el GANT debe tomar en cuenta que existen distintas interpretaciones sobre el sentido de las decisiones, algunas de ellas abiertamente contradictorias entre si, lo que las hace inaplicables, si una autoridad competente que no decide sobre su verdadero sentido y alcance,

RESUELVE:

Solicitar al GANT la revisión del proceso de aprobación de recomendaciones a la luz de las anteriores consideraciones y decidir el camino a seguir.

¹ COM/CITEL/doc.919/04 rev.1